

**Auto No.**

( . 3 5 )

Por medio de la cual se ordena el archivo del proceso administrativo sancionatorio No. 143 de 2022

**LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el día 20 de octubre de 2022 se realiza visita-diligencia de inspección, vigilancia y control con Acta No. 02-516-22JN del establecimiento comercial denominado **SURTICARNES LA AVENIDA** ubicado en la Carrera 4 No. 12-25 del Barrio Santa Clara de propiedad del señor **SAULO HOMERO MUÑOZ SALAZAR** identificado con C.C. No. 13.069.485, como resultado de dicha visita se evidenció el presunto incumplimiento de disposiciones sanitarias establecidas en la Resolución 451 del 24 de noviembre de 2023, por lo que mediante Acta de Aplicación de Medida Sanitaria No. 0348 041-C-22JN de fecha 20 de octubre de 2022 se aplica la medida correspondiente a **CLAUSURA TEMPORAL TOTAL Y DESNATURALIZACION DEL PRODUCTO.**

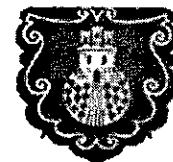
Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 prevé que las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio podrán iniciarse de oficio o a petición de parte, debiendo la autoridad verificar preliminarmente si existen méritos suficientes para la formulación de cargos o, en su defecto, ordenar el archivo de la actuación.

Que, a su vez, el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011 establece que constituye decisión definitiva, entre otros, el acto administrativo que ordena el archivo del proceso sancionatorio, el cual deberá encontrarse debidamente motivado.

Que revisadas las diligencias que dieron origen al presente trámite, se advierte que mediante Resolución No. 451 del 24 de noviembre de 2023 se ordenó la apertura del proceso sancionatorio, acto que debía notificarse personalmente al

1

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy - los Rosales II  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



## SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD

Proceso Sancionatorio N°143-2022

ALCALDIA  
DE PASTO

investigado, para lo cual se realizaron las actuaciones previstas en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, agotando la citación a notificación personal.

Que, no obstante, lo anterior, la notificación enviada no tuvo resultado, razón por la cual se solicitó a la Dirección de Salud Ambiental la verificación de existencia y funcionamiento del establecimiento, mediante oficio 1161/008884-2025 con Radicado No. 202500011610088843.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la autoridad sanitaria da respuesta mediante oficio 1162/009203-2025 con Radicado No. 202500011620092033 informando “que verificada la información suministrada para el establecimiento denominado *Surticarnes la Avenida* se constata que no existe y no fue posible ubicar el lugar indicado” (...).

Que, verificada la imposibilidad material de notificar al investigado, la inexistencia actual del establecimiento y la ausencia de elementos que permitan continuar válidamente con la actuación sancionatoria, se encuentra acreditada la configuración de las causales que impiden la continuidad del proceso, en aplicación de los principios de eficacia, economía y debido proceso contemplados en los artículos 3, 29 y 209 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011.

Que, en consecuencia, procede ordenar el archivo del proceso administrativo sancionatorio, dejando constancia de las actuaciones que soportan dicha decisión.

Que, en consideración a lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ARCHIVAR** el proceso administrativo sancionatorio No. 143-2022 correspondiente al establecimiento de comercio denominado **SURTICARNES LA AVENIDA** del cual figura como propietario el señor **SAULO HOMERO MUÑOZ SALAZAR** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al investigado mediante **publicación en el Estado de la Gaceta Municipal**, conforme a lo previsto en los artículos 67 y 69 de la Ley

2

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

1437 de 2011, en razón a la imposibilidad acreditada de realizar la notificación personal.

**ARTÍCULO TERCERO:** En contra del presente Auto no proceden recursos.

El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

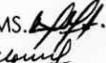
San Juan de Pasto, a los

**10 DIC 2025**



**DANIANA MARITZA DE LA CRUZ**

Secretaria Municipal de Salud

Revisó: Mario Andrés Maigual Achicanoy- Jefe Oficina Jurídica SMS.   
Proyectó: Adriana Ortega - Contratista Oficina Jurídica SMS. 

3

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -